



RESOLUCIÓN No. 01691

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 1105 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2011ER118198** del 20 de septiembre de 2011, la Señora **LEONOR IDALITH SICHACÁ AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.028.349 y actuando en calidad de autorizada por el Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, representante legal de la Empresa SISTEMAS Y ASESORÍAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. con Nit. 800.114.505-1, cesionaria del contrato de fiducia No. 3-4-270 **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**; presentó solicitud de autorización ante la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, para realizar tratamientos silviculturales en espacio privado, en la Calle 80 Sur No. 6 – 10 Este del Distrito Capital.

Que la anterior solicitud fue decidida de fondo por parte de esta Autoridad Ambiental, mediante Resolución de Autorización de Tratamientos Silviculturales en espacio privado No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012, a favor de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, representada legalmente por la Señora **BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.972; decisión que se notificó en forma personal al Señor Luis Gabriel Jaramillo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.748.987 (conforme a los documentos aportados para el efecto), el día 17 de octubre de 2012 y de la cual figura constancia de ejecutoria del siguiente 31 de octubre de la misma anualidad.

Que mediante radicado No. **2013ER046389** del 25 de abril de 2013, el Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.591.888 y manifestado actuar en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA Y PROPIEDAD S.A.S.**, a través de su apoderada la Señora **LEONOR IDALITH SICHACÁ AVILA**, presentó solicitud de autorización para





RESOLUCIÓN No. 01691

tratamiento silvicultural de dos (2) individuos arbóreos adicionales ubicados en el mismo sitio de intervención del radicado inicial, del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 40351153.

Que previo requerimiento por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría -**2013EE075551** del 25 de junio de 2013-, el Señor **FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**, Representante Legal (Vicepresidente de Gestión de Negocios) de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el Nit 800.143.157-3, mediante escrito allegado a ésta Secretaría confirió autorización al Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, para que realice los trámites correspondientes ante esta Entidad respecto de la intervención de arbolado urbano ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 40351153.

Que finalmente, la solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de dos (2) individuos arbóreos adicionales ubicados en el mismo sitio de intervención del radicado inicial (correspondiente al predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 40351153), fue decidida por parte de ésta Autoridad Ambiental mediante acto administrativo, el cual se encuentra en proceso de notificación.

Que ahora bien, mediante radicado No. **2013ER103762** del 14 de agosto de 2013, la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, por intermedio del Señor **TOMISLAV HOCK CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.591.888 y actuando en su calidad de autorizado, solicito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre de esta Secretaría, ampliación de la vigencia de la Resolución No. 1105 del 21 de septiembre de 2012 aduciendo en síntesis que a la fecha no han iniciado las labores de tala, debido a que se encuentra en proceso algunos permisos y autorizaciones por parte de otras Entidades Distritales.

Que el artículo cuarto de la Resolución *Ibidem*, previó: *"El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria"*

Que de igual forma, el artículo quinto determinó: *"Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la

RESOLUCIÓN No. 01691

diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, es decir, dentro de este marco constitucional se encuentran las facultades para imponer sanciones en ejercicio de las facultades de control, inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre determinadas actividades y que, por su trascendencia ambiental, social o económica, el legislador las ha sometido al control y tutela de la Administración.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)"*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico (...)"*

Que por otra parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"(...)Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los*

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 01691

protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Que en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que el Director de Control Ambiental de La Secretaria Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012 mediante la cual se autorizan tratamientos silviculturales a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., identificada con el Nit 800.143.157-3, siendo notificada de manera personal el día 17 de octubre de 2012, quedando debidamente ejecutoriada el día 31 de octubre de 2012.

Que así las cosas, y como quiera que la mentada Resolución dispone como requisito de procedibilidad para la ampliación de vigencia, que la solicitud que así lo requiera, se formule con 60 días de antelación al vencimiento de la misma; se establece que la solicitud de ampliación de vigencia radicada el 14 de agosto de 2013 por la Fiduciaria de Occidente S.A., se encuentra ajustada a lo anteriormente expuesto, toda vez que el autorizado dispuso del término oportuno así establecido, del que pudo haber hecho uso, hasta el día 31 de agosto de 2013, inclusive.

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Resolución No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012, así como el radicado 2013ER103762 del 14 de agosto de 2013 que contiene la solicitud de prórroga realizada por la Fiduciaria de Occidente S.A.; esta Autoridad considera viable prorrogar el término establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012, por un término igual al inicialmente concedido, a efectos de que se efectúen los tratamientos silviculturales autorizados y se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el referido acto administrativo.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia

RESOLUCIÓN No. 01691

de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA profirió la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 que en el literal a) de su artículo 1º delegó en cabeza del Director de Control Ambiental, la expedición de los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la vigencia inicialmente otorgada mediante la Resolución No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012, para lo cual se modificará su ARTÍCULO CUARTO el cual quedara así:

***ARTÍCULO CUARTO.-** El término de vigencia del acto administrativo Resolución No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012, se amplía hasta por el término inicialmente otorgado de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del primer término otorgado.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los demás términos, condiciones y obligaciones se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 1105 de fecha 21 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., identificada con el Nit 800.143.157-3, a través de su representante legal la Señora BLANCA ADRIANA PINZÓN ARANGUREN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.972, o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 26A - 47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.410.350, en su calidad de Representante Legal (Vicepresidente de Gestión de Negocios) de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 26A - 47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor TOMISLAV HOCK CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.591.888, en su calidad de autorizado para la solicitud del presente trámite, en la Calle 94 No. 14 – 48 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá.

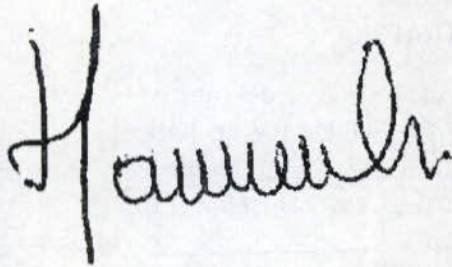
ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01691

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-1225

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/09/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/09/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/09/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Bogotá, D.C., a los 02 OCT 2013 () del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de RESOLUCIÓN 1691 SEPTIEMBRE 2013 al señor (a)
PAOLA CASTAÑO JIMENEZ en su calidad
de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 30.396.141 de
MANIZALES, T.P. No. A17202002-30396141 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Paola Castaño
Dirección: cll 94 14-48 OF 603
Teléfono (s): 7440640

QUIEN NOTIFICA: ANGELA LADINO

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 02 OCT 2013 () del mes de
del año (20), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOLUCION número
1691 de fecha SEPTIEMBRE 2013 al señor (a)
PAOLA CASTAÑO JIMENEZ
en su calidad de APROBADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30396147 de MANIZALES
T.P. No. A17202002-30396147, Total folios: SEIS (6)

Firma: Paola Castaño Hora: 5:15 pm
C.C. 30396147 Dirección: cll 94 14-48 OF 603
Fecha: 02 OCT 2013 Teléfono: 7440640

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA ANGELA LADINO

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 02 OCT 2013 () del mes de
del año (20), se comunica y se
entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOLUCION número
1691 de fecha SEPTIEMBRE 2013 al señor
PAOLA CASTAÑO JIMENEZ
en su calidad de APROBADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30.396.147 de MANIZALES
T.P. No. A17202002-30396147, Total folios: SEIS (6)

Firma: Paola Castaño Hora: 5:15 pm
C.C. 30.396147 Dirección: cll 94 14-48 OF 603
Fecha: 02 OCT 2013 Teléfono: 7440640

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA ANGELA LADINO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 OCT 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación # 2013EE141377 Proc # 2653492 Fecha: 21-10-2013
Tercero: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A
CARRERA 13 No 26A-47 PISO 9

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 01691 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01691 del 24-09-2013 Persona Juridica FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800143157 y domiciliado en la CARRERA 13 No 26A-47 PISO 9.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA